

RESOLUCION No. EPA-RES-00713-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Tala a la señora ANA MARIA GONZALEZ FORERO actuando en calidad de Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCION No. EPA-RES-00713-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 DE 1996) y Decreto N° 1386 del 04 de octubre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento la señora ANA MARIA GONZALEZ FORERO actuando en calidad de Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias solicita ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena visita para la formulación de la estrategia de protección y recuperación de la zona de chambacu, para recoger información del proyecto "Evaluación de las condiciones de salud y riesgo de los árboles que se encuentran en el sector de chambacu a recuperar", ubicados en el polígono frente al Centro Comercial MALL PLAZA.

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 18/11/2022, y emitió el Concepto Técnico No.2054 de fecha 09/12/2022 de donde se extrae lo siguiente:

" (...) DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLES	4	CANTIDAD DE ESPECIES		3	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
Almendro (Terminalia catappa)	1	7m	0.21 m	Bueno/Tala.		10°25'32.7" N 75°32'24.4" W
Carne Fresca o Payande (Pithecellobium dulce)	1	7m	0.20 m	Bueno/Tala.		10°25'37.2" N 75°32'26.6" W
Carne Fresca o Payande (Pithecellobium dulce)	1	12m	Bifurcad o 0.14m- 0.26m	Bueno/Tala.		10°25'35.9" N 75°32'27.3" W
Roble Rosado (Tabebuia rosea)	1	12m	0.30 m	Regular/Poda/Control de planta parasita pajarita.		10°25'36.1" N 75°32'24.0" W

RESOLUCION No. EPA-RES-00713-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Tala a la señora ANA MARIA GONZALEZ FORERO actuando en calidad de Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

MAPA: PROYECTO "Evaluación de las condiciones de salud y riesgo de los árboles que se encuentran en el sector de chambacu a recuperar".



DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

TRAMOS RECORRIDOS

Descripción y Localización de los Árboles: Se realizó recorrido de inspección ocular por los diferentes sitios ubicados en distintas direcciones del polígono del sector Chambacu, localizado frente al Centro Comercial MALL PLAZA, zona de espacio público, se evidenció en los siguientes tramos del mismo lo siguiente:

Tramo No. 1: (Av. Pedro de Heredia hasta Rotonda del edificio Inteligente)

Dos (2) Carne Fresca o Payande (*Pithecellobium dulce*); los individuos arbóreos, están altos, frondosos, vigorosos, buen desarrollo vegetativo, ramas extendidas, estados fitosanitarios bueno, tienen sus tallos inclinaciones de 45° y 50°. TALA.

Un (1) Roble Rosado (*Tabebuia rosea*); el individuo arbóreo, está alto, frondoso, vigoroso, buen desarrollo vegetativo, ramas extendidas, estado fitosanitario regular, por presencia de planta parásita pajarita en la copa y algunas ramas. PODA/CONTROL DE PLANTA PARASITA PAJARITA.

Tramo No. 2: (Desde Rotonda edificio Inteligente hasta Av. busetas barrio Torices)

En el recorrido se verificó que los árboles existentes de especie Mangle, están en buen estado fitosanitario. NO SE NECESITA PODA NI TALA.

RESOLUCION No. EPA-RES-00713-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Tala a la señora ANA MARIA GONZALEZ FORERO actuando en calidad de Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

Tramo No. 3: (Desde Av. busetas barrio Torices hasta semáforo esquina Av. Pedro de Heredia)

En el recorrido se verificó que los árboles existentes de especie Almendro (*Terminalia catappa*), están en buen estado fitosanitario. NO SE NECESITA PODA NI TALA.

Tramo No. 4: (Desde semáforo Av. Pedro de Heredia – Panadería - hasta entrada Ed. Inteligente)

Un (1) Almendro (*Terminalia catappa*); el individuo arbóreo, está alto, frondoso, vigoroso, buen desarrollo vegetativo, ramas extendidas, estado fitosanitario bueno, tiene su tallo inclinación de 40°. TALA.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se conceptúa que ES VIABLE Conceder a la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo, permiso para realizar las siguientes TALAS:

ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Almendro (<i>Terminalia catappa</i>)	1	7m	0.21 m	Bueno/Tala.	10°25'32.7" N 75°32'24.4" W
Carne Fresca o Payande (<i>Pithecellobi umdulce</i>)	1	7m	0.20 m	Bueno/Tala.	10°25'37.2" N 75°32'26.6" W
Carne Fresca o Payande (<i>Pithecellobi umdulce</i>)	1	12m	Bifurcad o 0.14m-0.26m	Bueno/Tala.	10°25'35.9" N 75°32'27.3" W

RECOMENDACIONES

Para la realización de las TALAS, se debe utilizar personal capacitado, calificada y se contara con las herramientas apropiadas y se actuara con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado, para la tala deben cortarse primero las ramas altas, disminuir el tamaño del árbol, posteriormente de la tala, hacer el retiro del tocón y moñón de raíces que queda del árbol y, sembrar otro árbol en el mismo sitio, sea frutal o maderable

Muy importante, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo y el sistema de poda que requiera, siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo podado, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

Los cortes que se haga de la poda del árbol, deben ser homogéneos y/o limpios, tienen que aplicar cicatrizante orgánico en cada corte que se haga, para evitar que

RESOLUCION No. EPA-RES-00713-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Tala a la señora ANA MARIA GONZALEZ FORERO actuando en calidad de Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular".

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y por ende a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que, a nivel territorial, compete a los municipios y distritos la obligación de garantizar la libre y segura circulación tanto peatonal como vehicular por las respectivas zonas, de conformidad con su particular reglamentación.

Que constituyen el espacio público de lo ciudad de Cartagena de Indias, entre otras, las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, zonas verdes y similares, mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todos sus expresiones, para lo conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de lo ciudad, los necesarios poro lo preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general todos los zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen por consiguiente zonas para el uso y el disfrute colectivo.

Que, por lo anterior, el arbolado público es un elemento constitutivo del espacio público de la ciudad, por lo que se infiere que las competencias para realizar mantenimientos, poda, tala o traslado del componente arbóreo en la ciudad de Cartagena en **ESPACIO PÚBLICO**, son del **DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS**.

Que las competencias delegadas para realizar talas de emergencia del componente arbóreo en la ciudad de Cartagena en espacio público están a cargo de la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DE DESASTRES**, como lo establece el Decreto Distrital 0861 de 2021

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la visita de inspección se procederá a conceder el permiso de tala de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015)

Que, en mérito de lo expuesto, se



RESOLUCION No. EPA-RES-00713-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Tala a la señora ANA MARIA GONZALEZ FORERO actuando en calidad de Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE autorización a la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, para realizar TALA URGENTE de los árboles de las especies dos (2) Carne Fresca o Payande (*Pithecellobium dulce*) y un (1) Almendro (*Terminalia catappa*) ubicado en el sector Chambacu, localizado frente al Centro Comercial MALL PLAZA, en ESPACIO PÚBLICO, conforme se describe a continuación,

ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Almendro (<i>Terminalia catappa</i>)	1	7m	0.21 m	Bueno/Tala.	10°25'32.7" N 75°32'24.4" W
Carne Fresca o Payande (<i>Pithecellobium dulce</i>)	1	7m	0.20 m	Bueno/Tala.	10°25'37.2" N 75°32'26.6" W
Carne Fresca o Payande (<i>Pithecellobium dulce</i>)	1	12m	Bifurcad o 0.14m- 0.26m	Bueno/Tala.	10°25'35.9" N 75°32'27.3" W

ARTÍCULO SEGUNDO: La tala autorizada estará sujeta a las siguientes obligaciones:

De las obligaciones del ejecutante para la ejecución de la tala:

2.1 El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental el día de la ejecución de la tala autorizada, con la debida anticipación.

2.2 El ejecutante deberá realizar la tala con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos.

2.3 El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

2.4 El ejecutante deberá presentar el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de la tala.

2.5 El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de las podas. Este protocolo puede comprender lo siguiente: 1. Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838

RESOLUCION No. EPA-RES-00713-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Tala a la señora ANA MARIA GONZALEZ FORERO actuando en calidad de Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

2.6 Para tales efectos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.

PARAGRAFO: EPA Cartagena no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTICULO TERCERA: Obligaciones, Responsabilidades y Recomendaciones

- ✓ Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala del árbol, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de 3 árboles de 2.5 metros a 3.0 metros de altura, con un mantenimiento de 5 años con especies como, Guayacán de bola, Olivo Cumaná, Olivo negro, Trébol, Maíz tostado, Polvillo, Cañaguante, Roble.
- ✓ Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO₂, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.
- ✓ Para la realización de la TALA, se debe utilizar personal capacitado, calificado, se contará con las herramientas apropiadas y se actuará con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.
- ✓ -Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para contar dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al ejecutante que en caso de que promueva si el ejecutante promueve la disposición ilegal de los desechos vegetales resultantes de las podas será sujeto de imposición del Comparendo Ambiental, en virtud a lo

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00713-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Tala a la señora ANA MARIA GONZALEZ FORERO actuando en calidad de Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

dispuesto en el Acuerdo Distrital 003e 2001 y el Decreto 1177 de 30 de Julio de 2012. (Ley 1259 de 2008) y demás normas sobre la materia.

El ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la tala.

En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: ACOGER íntegramente en este acto administrativo El Concepto Técnico No.2054 de fecha 09/12/2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, se acoge por medio del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicara visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA,** al correo electrónico correo cmgrd.cartagena@gestiondelriesgo.gov.co, a través de medios electrónicos, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la señora ANA MARIA GONZALEZ FORERO Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Bolívar, ubicada en la Diag. 30 #30-78 Plaza de la Aduana Correo alcalde@cartagena.gov.co a través de medios electrónicos, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

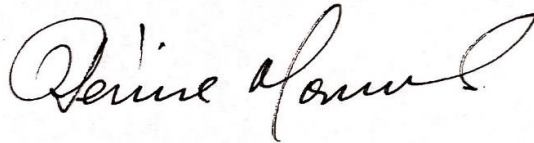
ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RESOLUCION No. EPA-RES-00713-2022 DE lunes, 12 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Tala a la señora ANA MARIA GONZALEZ FORERO actuando en calidad de Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO DECIMO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
Directora General (E) Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena
Decreto N° 1386 del 04 de octubre del 2022

P/R/ A. DURAN ASESORA JURIDICA EXTERNO EPA 

Vo Bo. DMS/ Jefa Oficina Asesora Jurídica - EPA Cartagena 